



No. 005/2018

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 004/2017, de fecha nueve de enero del año dos mil dieciocho, presentada por mediante la que requiere se le proporcione "1. Cantidad de remitentes de remesas, según condición migratoria (indocumentados, TPS, residente, ciudadano, nacara). 2. Cantidad de remesas, según condición migratoria de remitentes (indocumentados, TPS, residente, ciudadano, nacara)", ambos requerimientos para los años 2016 y 2017, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al
 Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la
 información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se
 sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado informa que no se cuenta con la información de remitentes y remesas por condición migratoria para los años 2016 y 2017, ya que las fuentes de información utilizadas para la compilación de esa estadística no reciben ese detalle. Un desglose como el solicitado fue incluido en la encuesta de remesas familiares que realizó el Banco Central en el año 2014. El documento que analiza los resultados de dicha encuesta hace referencia a la distribución de los remitentes de remesas por condición migratoria y puede encontrarse en el siguiente enlace: http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/432029898.pdf

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
 - Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.

Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará

Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113 E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv







las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.

- 3. Que tomando en consideración lo expresado por el Departamentos del Sector Externo, se confirma que la información relativa a: "1. Cantidad de remitentes de remesas, según condición migratoria (indocumentados, TPS, residente, ciudadano, nacara). 2. Cantidad de remesas, según condición migratoria de remitentes (indocumentados, TPS, residente, ciudadano, nacara)", ambos requerimientos para los años 2016 y 2017", es información inexistente, debido a que el Banco Central no recibe ese detalle por parte de las fuentes de información utilizadas para la compilación de la estadística de remesas familiares y la última encuesta que realizó el Banco Central relativa a esos datos fue la del 2014.
- 4. Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Regiamento; **RESUELVE:**

- 1. Entregase a la peticionaria la información relativa al documento de trabajo "Perfil de los Remitentes Salvadoreños y Caracterización de las Remesas Familiares desde Estados Unidos".
- Confirmase la inexistencia de la información sobre "1. Cantidad de remitentes de remesas, según condición migratoria (indocumentados, TPS, residente, ciudadano, nacara).
 Cantidad de remesas, según condición migratoria de remitentes (indocumentados, TPS, residente, ciudadano, nacara)", ambos requerimientos para los años 2016 y 2017", en vista de que no se encuentra en los archivos del banco.
- 3. NOTIFIQUESE la presente resolución a la solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitado la solicitante para interponer recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.

Flor Idania Romero de Fernández Oficial de Información

OFICIAL DE IFORMACION